



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-07587659-GDEBA-DSTAMJGM

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-07587659-GDEBA-DSTAMJGM, mediante el cual se propicia autorizar, en los municipios de la provincia de Buenos Aires, el desarrollo del turismo y sus actividades afines de conformidad con el sistema de fases establecido por la Resolución N° 485/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y prorrogada su similar N° 704/2021, o aquella norma que en el futuro la reemplace, y

CONSIDERNADO

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, prorrogado y modificado por su similar N° 167/2021, se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19.

Que, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por igual plazo por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/2021.

Que, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la consecuente prohibición de circular, entre el día 20 y el 31 de marzo de 2020, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medida que fue sucesivamente prorrogada.

Que, como consecuencia de la mencionada declaración de emergencia y las diferentes normas dictadas a nivel nacional y provincial, los Ministros de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica mediante Resolución Conjunta N° 109/2020, autorizaron el desarrollo del turismo y sus actividades afines en los municipios de la provincia de Buenos Aires que se encontraran alcanzados por la medida de “distanciamiento social preventivo y obligatorio” a partir del 1° de diciembre de 2020 y hasta el 4 de abril de 2021.

Que, por Resolución Conjunta N° 110/2020, modificada por su similar N° 188/2020, los mencionados

ministros, establecieron una serie de lineamientos referidos a la obligatoriedad de contar con el “Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19”, el cual debía tramitarse en el sitio web <https://www.argentina.gob.ar/circular>, el plazo para gestionarlo, así como el deber de informar de los municipios y la guía de recomendaciones y buenas prácticas turísticas.

Que, posteriormente, mediante Resolución Conjunta N° 129/2020, se aprobaron los lineamientos correspondientes al “Manejo de casos y contactos de COVID- 19 en el contexto de la temporada turística”, así como los protocolos correspondientes a “Balnearios de la Costa Atlántica Bonaerense”, “Recomendaciones y Criterios para la planificación y la gestión COVID- 19 de Playas de la Costa Atlántica Bonaerense”, “Recomendaciones y Criterios para la planificación y la gestión turística COVID-19 de Riberas y Lagunas Bonaerenses” “Natatorios Bonaerenses”, “Recomendaciones para Actividades Deportivas Colectivas”, “Alojamientos Turísticos”, “Prestadores Turísticos”, “Agencias de Viajes”, “Campings”, “Alojamientos Turísticos Extra Hoteleros”, “Parques temáticos y atracciones”, “Enoturismo”, “Guías de Turismo”, “Turismo Aventura” y “Turismo Rural”.

Que, no obstante la finalización de la temporada estival, deviene necesario mantener en el tiempo la autorización que había sido dispuesta por las Resoluciones Conjuntas N° 109/2020 y N° 110/2020 de este Ministerio, la cual se encontrara vigente en los municipios de acuerdo al sistema de fases establecido por Resolución N° 485/2021, prorrogada por su similar N°704/2021 o aquella norma que en el futuro la reemplace.

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por los Decretos N° 106/2021 y N° 128/2021.

Por ello,

**LOS MINISTROS DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y DE PRODUCCIÓN CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Autorizar, en los municipios de la provincia de Buenos Aires, el desarrollo del turismo y sus actividades afines de conformidad con el sistema de fases establecido por la Resolución N° 485/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y prorrogada su similar N° 704/2021, o aquella norma que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 2°. El inicio y la continuidad de las actividades previstas en el artículo anterior quedarán sujetos al estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 110/2020, modificada por su similar N° 188/2020 y al cumplimiento de los protocolos aprobados por la Resolución Conjunta N° 129/2020, todas ellas de los Ministerios de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

